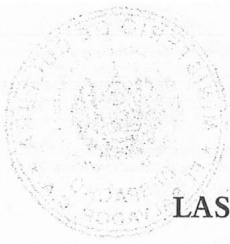


CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y TACA INTERNATIONAL AIRLINES SOCIEDAD ANÓNIMA

Nosotros, **SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA**, mayor de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas, del domicilio de San Salvador, con [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE CULTURA**, en adelante **MICULTURA**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento setenta mil ciento dieciocho-ciento trece-seis; personería que compruebo con: a) Decreto Ejecutivo número **UNO**, de fecha diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número **DOCE**, Tomo **CUATROCIENTOS DIECIOCHO**, de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, que contiene Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y mediante el cual se crea el **MINISTERIO DE CULTURA**, y b) Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento como **MINISTRA DE CULTURA**, número **UNO**, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número **CIEN**, Tomo **CUATROCIENTOS VEINTITRÉS**, de fecha uno de junio del dos mil diecinueve, teniendo facultades para firmar documentos como el presente; y por otra parte **PATRICIA CAROLINA GÓMEZ SALAZAR**, mayor de edad, Abogada y Notario del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identificación número [REDACTED] y Numero de Identificación Tributaria [REDACTED] con Poder General Judicial y Administrativo de **TACA INTERNATIONAL AIRLINES SOCIEDAD ANÓNIMA**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos noventa y un mil ciento treinta y nueve - cero cero dos - nueve y que en adelante podrá denominarse **TACA INTERNATIONAL AIRLINES S.A.**, manifestamos que celebramos el presente Convenio Marco de Cooperación, de acuerdo con los términos siguientes:

DECLARACIONES:

- I. Que para fortalecer el desarrollo cultural del país es necesaria la participación activa y dinámica de todos los sectores de la sociedad, mediante un aporte positivo y constructivo.
- II. Que **MICULTURA** tiene la misión de asegurar el desarrollo de la cultura y el fortalecimiento de las identidades salvadoreñas, ejecutando la rectoría de la protección, conservación, difusión del patrimonio cultural y las expresiones artísticas.
- III. Que para el logro de mayores y mejores resultados es indispensable establecer alianzas y trabajar coordinadamente para edificar un legado cultural a las futuras generaciones.
- IV. Que existe mutuo interés en desarrollar los entendimientos necesarios que nos lleven a concretar proyectos y actividades de cooperación entre **MICULTURA** y **TACA INTERNATIONAL AIRLINES S.A.**



LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Objetivo.

El presente Convenio tiene como objetivo establecer un marco de relación que permita la cooperación, de una manera ordenada y planificada, entre **MICULTURA** y **TACA INTERNATIONAL AIRLINES S.A**, con el fin de realizar en co organización actividades y proyectos, para que a partir de sus propias competencias legales y de conformidad a la naturaleza de cada una, contribuyan a fortalecer la cultura y el arte a nivel nacional e internacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: Compromisos de las partes.

Ambas partes de común acuerdo y según sus disponibilidades y competencias se comprometen a:

1. Diseñar conjuntamente proyectos y actividades culturales y artísticas, para alcanzar el objetivo propuesto.
2. Garantizar que los proyectos y acciones incluyan los enfoques de derechos humanos y género con base a la inclusión y protección social.
3. Facilitar la coordinación y el diálogo necesario para el desarrollo de las actividades y proyectos en áreas de interés común.
4. Dar seguimiento y monitoreo de las acciones, proyectos y programas emprendidos.

A) MICULTURA se compromete de conformidad a sus posibilidades a:

1. Colaborar activamente en los esfuerzos de coordinación y desarrollo de proyectos y actividades en áreas de interés común.
2. Poner a disposición el uso de espacios físicos, personal técnico y elencos artísticos, según disponibilidad, en cumplimiento con la normativa vigente, mediante cruce de notas, para desarrollar actividades, proyectos culturales y de formación en co organización con **TACA INTERNATIONAL AIRLINES S.A**, encaminadas a lograr el objetivo del presente convenio.

B) TACA INTERNATIONAL AIRLINES S.A se compromete de conformidad a sus posibilidades a:

1. Realizar actividades culturales y artísticas en El Salvador en co organización con **MICULTURA**, las cuales se formalizarán mediante el cruce de correspondencia y se realizarán según disponibilidad de los espacios, las actividades que se realicen serán en el marco de los objetivos e intereses de ambas partes.
2. Brindar cooperación para la promoción de actividades artísticas y culturales en el exterior.
3. Proporcionar la escenografía necesaria, organización y logística de los eventos que se realicen en co organización con **MICULTURA**, consumibles como baterías, mantelería y mobiliario especial, entre otros, incluyendo equipo técnico de luz, sonido, personal técnico y vigilancia extra, de considerarse necesaria, entre otros.
4. Apoyar con el mantenimiento, reparación y equipamiento de los espacios culturales según sus posibilidades, mismos que se acordarán entre las partes coordinadoras.

5. Respetar el horario y capacidad de los espacios asignados por **MICULTURA**, en las horas convenidas. Tendrá que tomar en cuenta el uso, normativa interna y capacidad de los mismos y atender las recomendaciones técnicas y administrativas del equipo de trabajo designado por **MICULTURA**, para efectos de montaje de los eventos, equipos e instalaciones eléctricas.

CLÁUSULA TERCERA: Coordinación y Seguimiento.

MICULTURA nombra como parte coordinadora de las actividades que se deriven del presente Convenio a la Dirección General de Artes y **TACA INTERNATIONAL AIRLINES S.A** nombrará un enlace una vez firmado el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: Divulgación

Las Partes podrán utilizar cualquier tipo de medio tecnológico de comunicación, con el objetivo de difundir y divulgar las acciones o eventos. Ambas partes se comprometen a incluir los respectivos logotipos de las instituciones, cuando consideren necesario, en los materiales de difusión y divulgación digital e impreso y otras publicaciones, como programas e invitaciones alusivas a las actividades que se deriven del presente Convenio. Deberán incluirse en un lugar visible y uniforme a los demás logos que se inserten.

Los respectivos diseños deberán ser mostrados a la Unidad de Comunicaciones de **MICULTURA** para ser autorizados, quien se reservará el derecho de evaluar y modificar el material, diseño, contenido y arte, previo a su impresión.

CLÁUSULA QUINTA: Vigencia.

El presente Convenio tendrá un plazo de Un Año, contados a partir de la fecha de su firma.

Podrá darse por terminado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento por lo menos con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas o proyectos específicos en curso.

Las causales de Terminación.

- Mutuo acuerdo.
- Por caso fortuito o fuerza mayor

CLÁUSULA SEXTA: Controversias.

Para el logro del objetivo propuesto, **MICULTURA** y **TACA INTERNATIONAL AIRLINES S.A** acuerdan mantener una adecuada comunicación, seguimiento y cooperación en la realización de las actividades que se acuerden realizar.

Lo no previsto en este documento será resuelto por acuerdo directo entre las partes, reconociendo ambas que los resultados satisfactorios derivados del presente Convenio, dependen del fiel respeto de las cláusulas que la componen.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Modificaciones.

El presente Convenio Marco podrá ser modificado, por las autoridades de cada Institución, mediante acuerdo manifestado en forma escrita, conforme lo demanden las actividades que se ejecuten, en el marco de las acciones identificadas y priorizadas por las mismas.

CLÁUSULA OCTAVA: Notificaciones.

Las direcciones por medio de las que se girará cualquier comunicación de correspondencia entre las partes para la ejecución de este convenio se entenderán en los domicilios siguientes:

MICULTURA: Edificios A-5, Plan maestro, Centro de Gobierno, Alameda Juan Pablo II y C. Guadalupe, San Salvador. Así como los siguientes medios: teléfono: 2501-4402 y correo electrónico: despacho@cultura.gob.sv.


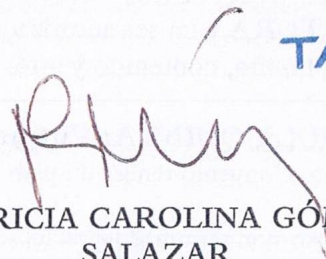
TACA INTERNATIONAL AIRLINES S.A: Avenida El Espino entre Boulevard Sur y Calle El Almendro. Urbanización Madre Selva, Antiguo Cuscatlán La Libertad, El Salvador.

En fe de lo anterior, suscribimos este documento en dos originales de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben, el cual queda sin efecto al tener enmendados, entrelíneas, testados o cualquier otra corrección que altere el contenido del mismo.

En la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinte.



SUECY BEVERLEY CALLEJAS
ESTRADA
Ministra de Cultura



PATRICIA CAROLINA GÓMEZ
SALAZAR
Taca International Airlines Sociedad
Anónima